



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación, siendo del caso conferir tramite pertinente. Sírvasse proveer. Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 2022-00484-00.
DEMANDANTE: FERNANDO ZAMORRA MARRIAGA.
DEMANDADO: SEIMAR SAS.

I.OBJETO DE DECISION

Corresponde al despacho a decidir si la parte demandante subsanó la demanda en debida forma.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Revisada la actuación, se observa que, en providencia del 18 de octubre de 2.022, se inadmitió la demanda con sustento en que debía incluir en el correo de radicación de la misma a la parte demandada para su traslado, tal y como lo establece la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, al enfrentar los defectos anotados con el memorial de subsanación allegado por la parte demandante el día 24 de octubre del 2022, se observa que el apoderado de la parte demandante en la misma fecha envió correo a la dirección electrónica: seimarlttda98@yahoo.es, manifestando que adjuntaba subsanación de la demanda, no obstante lo anterior, del pantallazo anexado no se logra visualizar los documentos adjuntos, y en tal medida no se realizó en debida forma la notificación ordenada.

Así las cosas, y al verificarse que la parte demandante no subsano conforme lo solicitado, se hace forzoso rechazar de plano la misma, por no haberse subsanado conforme a lo dispuesto.

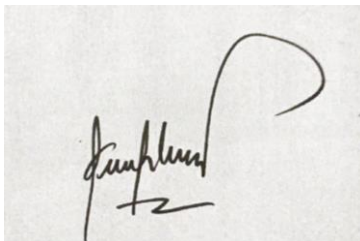
En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', with a large, stylized flourish extending from the end.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b10cd66e6d10ce8103637eb5c10a556181ec499a9c22e5a714557849c1e2da**

Documento generado en 22/11/2022 08:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>